RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 185 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 10 OCT. 2019

VISTO:

El Hoja de Tramite N° 00142242-2019 y el Informe N° 1540-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huamanripa, Antapunco y otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 023-2019-CUS/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 013-2019-CONVENIO N° 023-CUS (Hoja de Tramite N° 00142242-2019) recibido con fecha 10 de octubre del 2019, presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huamanripa, Antapunco y otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, en el cual solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta y cuatro (34) días

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

calendario, según fundamento de los documentos adjuntos a la mencionada Carta, que son: (1) Informe N° 0028-2019/NE 023-CUS/RES/FJMC remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) Informe N° 016-2019/ NE-023-CUS/SUPER/JLAA remitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al profesional que realiza las actividades de Coordinación Regional Técnica - Cusco;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 25 de abril del 2019, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huamanripa, Antapunco y otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", indicando en el numeral 21 del Anexo N° 01 – Número de beneficiarios del Núcleo Ejecutor adjunto a dicha resolución, la cantidad de treinta y tres (33) viviendas hacer mejoradas;

Que, el Convenio N° 023-2019-CUS/VMVU/PNVR de fecha 25 de abril del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huamanripa, Antapunco y otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 028-2019/NE 023-CUS/RES/FJMC, del 12 de setiembre del 2019, solicita al Supervisor del Proyecto la Ampliación de Plazo N° 02, indicando que en la ejecución de la obra se produjeron retrasos por la paralización de obra, por lo tanto, se requiere adicionalmente un periodo de 34 días calendarios para la conclusión de obra. En virtud de ello y el sustento debido, solicita la aprobación de la Ampliación de plazo N° 02 por paralización de Obra, desabastecimiento de materiales – insumos y factores climatológicos, para la culminación física de la obra y metas del proyecto, por un periodo de 34 días calendarios, teniendo como fecha probable de inicio el 14 de setiembre del 2019, teniendo como nueva fecha de conclusión el 17 de octubre del 2019; adjuntando, al respecto, copias simples de los asientos: 51, 57, 58 y 217 del cuaderno de obra, copia simple de acta de reinicio de obra de fecha 04.09.2019, cronograma valorizado de ejecución de obra por partidas, cronograma programado de avance físico de obra;

Que, mediante Informe N° 016-2019/ NE-023-CUS/SUPER/JLAA de fecha 13 de setiembre del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al profesional que realiza actividades de Coordinación Regional Técnica en Cusco Arq. Karina Ortiz Orue Lucana, el Supervisor del Proyecto – Ing. José Luis Álvarez Aguirre, señala que luego de realizar la evaluación de los documentos presentados por el Residente de obra con informe N° 028-2019/NE 023 CUS/RES/FJMC, se verifica que la solicitud de ampliación de Plazo N° 02 se encuentra estipulada en la Guía, numeral 7.16, ítem a); por lo que la Supervisión aprueba la ampliación de plazo N° 02 por 34 días calendarios, teniendo como nueva fecha de conclusión el 17 de octubre del 2019, por lo que solicita al PNVR realizar la evaluación y trámites correspondientes a fin de poder cumplir con las metas físicas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 012-2019-TELLV-MT de fecha 23 de setiembre del 2019, emitido por el Ing. Tony Edy Llanos Villarreal, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, concluye que: i) El Supervisor del Proyecto ha revisado la documentación correspondiente del expediente de ampliación de plazo N° 02, el cual ratifica lo expuesto por el Residente de Obra, emitiendo su aprobación, sustentado en la Guía de Ejecución y Liquidación; ii) De acuerdo a lo evaluado e informado por el Supervisor del Proyecto y por el profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico, considera procedente el expediente de ampliación de plazo N° 02, (sin reconocimiento de mayores gastos generales) del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huamanripa, Antapunco y otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", el cual emite pronunciamiento y concede 34 días de ampliación de plazo N°02, estableciéndose como causal, la demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, por las causales siguientes: paralización de obra, hechos enmarcados dentro del numeral a) del ítem 7.16 de la Guía, por lo que

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

finalmente recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por 34 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 1540-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recibido con fecha 10 de octubre del 2019, revisado por la Coordinación Técnica del PNVR, el responsable de la Unidad de Gestión Técnica luego de revisado y evaluado los informes del Residente de Obra, Supervisor del Proyecto y del profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, hace suyo el Informe N° 012-2019-TELLV-MT, y aprueba la ampliación de plazo N° 02, con fecha de inicio 14 de setiembre del 2019 y fecha de término 17 de octubre de 2019;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 (Hoja de Tramite N° 00142242-2019), se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el considerando tercero de la presente resolución, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicado en los considerandos siete y ocho del presente documento, han sido recepcionados el 25 de setiembre del 2019; posterior al plazo de conclusión señalado en la ampliación de plazo N° 01, vale decir posterior al 13 de setiembre del 2019 –máxime que los informes del Residente de Obra y Supervisor del Proyecto, no tienen rubrica ni fecha cierta de recepción por parte del NE-, por lo que esta situación, debe ser evaluada por la Unidad de Gestión Técnica, en el marco de sus funciones de monitoreo y supervisión de los expedientes técnicos, supervisión de la ejecución de obra de mejoramiento de vivienda rural, seguimiento y evaluación de la ejecución física y financiera de las obra[1], a fin de que los Núcleos Ejecutores cumplan con presentar sus pedidos y documentación en los plazos correspondientes;

Que, en los casos como el del presente expediente administrativo, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el cual establece lo siguiente: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

[1] Literal b), e) y g) del artículo 23 del MOP del PNVR.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe Legal N° 257-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 10 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 respecto al proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huamanripa, Antapunco y otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 023-2019-CUS/VMVU/PNVR, por el término de 34 días calendario, con eficacia anticipada al 14 de setiembre del 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 17 de octubre del 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales, y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

Que, asimismo, en el Informe Legal N° 257-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, se señala en el numeral 3.9, que de la lectura de la Resolución Directoral N° 142-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 03 de setiembre del 2019, se advierten errores materiales en el quinto y sexto considerando, en lo siguiente:

DICE:

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huamanripa, Antapunco y otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", indicado en el numeral 21 del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para ***treinta y uno (33) viviendas****;*

Que, el ***Convenio N° 074-2018-ANC/VMVU/PNVR, de fecha 25 de abril del 2019****, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huamanripa, Antapunco y otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;*

DEBE DECIR:

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huamanripa, Antapunco y otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco",

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

indicando en el numeral 21 del Anexo N° 01 – Número de beneficiarios del Núcleo Ejecutor adjunto a dicha resolución, la cantidad de treinta y tres (33) viviendas hacer mejoradas;

Que, el Convenio N° 023-2019-CUS/VMVU/PNVR, *de fecha 25 de abril del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huamanripa, Antapunco y otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;*

Que, según lo previsto por el numeral 212.1 del artículo 212.- Rectificación de errores, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En tal sentido, corresponde efectuar la rectificación del error material advertido, el mismo que no causa perjuicio sustancial.

Que, en tal sentido, corresponde efectuar la rectificación de los errores advertidos en los considerandos quinto y sexto de la Resolución Directoral N° 142-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 03 de setiembre del 2019, el mismo que no altera el contenido, ni el sentido del acto resolutivo, con retroactividad al 03 de setiembre de 2019;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la rectificación de error material del quinto y sexto considerando de la Resolución Directoral N° 142-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR con eficacia al 03 de setiembre del 2019, debiendo decir:

(…)

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huamanripa, Antapunco y otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", indicando en el numeral 21 del Anexo N° 01 – Número de beneficiarios del Núcleo Ejecutor adjunto a dicha resolución, la cantidad de treinta y tres (33) viviendas hacer mejoradas;

Que, el Convenio N° 023-2019-CUS/VMVU/PNVR, *de fecha 25 de abril del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huamanripa, Antapunco y otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;*

(…)

Artículo 2.- Formalizar la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 del proyecto del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huamanripa, Antapunco y otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 023-2019-CUS/VMVU/PNVR, por el término de 34 días calendario, con eficacia anticipada al 14 de setiembre del 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 17 de octubre del 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 4.- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento